

4. DECLARATORIA DE DESIERTO

El artículo 65.1 RLCE el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas.

En tal sentido, al no contar con la existencia mínima de dos ofertas válidas y en cumplimiento a la normativa de contrataciones del Estado, se declara **DESIERTO** el presente procedimiento de selección.

Siendo las 10:00 horas del día 26 de junio del 2023, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, da por concluido la presente sesión, procediendo a suscribirla en señal de conformidad.



ROSA MARIA JESÚS VELASQUE
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SIE N°11-2023-ESSALUD/CEABE-1

NIT: 8310-2021-237